



SECCIÓN ENTREVISTAS

10.16



Para la entrevista de este boletín tenemos el gusto de contar con un cualificado economista que además conoce muy bien el mundo de la controversia tanto judicial, también en su nueva versión del “mediador concursal”, como en materia de arbitraje. Hablamos de **Carlos Terreu Lacort**, economista, auditor, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Aragón, así como representante del Colegio en la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación y miembro del Comité Directo del Registro de Economistas Forenses del Consejo General del Colegio de Economistas de España.

Siendo que todos los conflictos, bien se resuelvan por juicio o arbitraje, tienen siempre un contenido económico, es evidente que contar con profesionales economistas que conozcan bien ambos medios, resulta absolutamente necesario para que el juez o el árbitro alcancen el mejor conocimiento del objeto del litigio y, consecuentemente, la resolución que dicten sea la más adecuada.

Teniendo en cuenta, como se ha dicho, que, en general, las disputas tienen siempre un contenido económico, le preguntamos en primer lugar si entiende que los medios alternativos para la resolución de conflictos- más concretamente el arbitraje- pueden ofrecer una buena respuesta fundamentalmente para el mundo empresarial.

Sin ninguna duda en el mundo empresarial resulta evidente que la incertidumbre supone un hándicap importante en la toma de decisiones, por ello el arbitraje ofrece una alternativa ante posibles conflictos en la resolución de contratos en donde el empresario tiene claro el procedimiento a seguir y los plazos previstos. Por otra parte en un mundo cada vez más globalizado los inversores internacionales que ya conocen la existencia de estos mecanismos, prefieren seguir confiando en ello siempre que las instituciones de arbitraje de nuestro país permitan dar la respuesta esperada.



En segundo lugar, ¿cree que el mundo empresarial conoce suficientemente el arbitraje?

En España no es suficientemente conocido en especial en ciudades más pequeñas como la nuestra. La internacionalización que antes señalaba ha permitido que el arbitraje tenga un mayor desarrollo en ciudades como Madrid y Barcelona. Sin embargo queda una labor por delante de divulgación para que las empresas de nuestra Comunidad Autónoma conozcan estos mecanismos y se decidan a aplicarlo en los conflictos domésticos.

Tercero, si tuviese que explicar esta materia a un profesional o a un cliente, ¿qué les señalaría como diferencias de fondo y de forma destacables entre el juicio y el arbitraje?

En cuanto a diferencias de fondo además destacaría, la designación del árbitro, ya que se va a tener en cuenta la naturaleza del conflicto y seleccionar a aquel que pueda tener la experiencia adecuada para cada situación concreta. Esto no sucede en la jurisdicción ordinaria donde por reparto del decanato se asigna juez de instancia que puede no haber tenido experiencia concreta en el asunto a juzgar. Quizás en los últimos años con la especialización de los juzgados de lo mercantil se ha mejorado, pero el mundo empresarial genera tal riqueza de situaciones que solo un arbitraje administrado puede dar respuesta a tanta diversidad.

En cuanto a forma, destacaría la delimitación clara de plazos y costes así como la flexibilidad en cuestiones como celebración de vistas, practica de prueba, permiten ofrecer un mecanismo de resolución de conflictos mucho más dinámico que la justicia tradicional.

Cuarto, como participante activo en la elaboración del Reglamento del Procedimiento Simplificado de Arbitraje de Equidad aprobado recientemente por esta Corte, ¿qué utilidad destacaría de este nuevo procedimiento?

La primera y fundamental, que se trata de un arbitraje técnico bajo la administración de la Corte, y que por tanto el árbitro va a ser una autentico especialista en la materia objeto de controversia por dos razones, la primera porque van a ser las partes las que decidan las características técnicas que debe reunir el árbitro, (economista, ingeniero, etc) y la segunda porque va ser el colegio profesional correspondiente quien, a la vista de la materia a arbitrar, seleccione el profesional más idóneo.

Por otra parte destacaría su rapidez y flexibilidad donde las partes concretan el plazo de resolución, así como las condiciones en las que se va a llevar a cabo el procedimiento y donde el árbitro debe ajustarse a las mismas, todo ello con un coste muy competitivo y perfectamente fijado y conocido por las partes antes de que se inicie el proceso.



Finalmente, en relación a la formación en arbitraje y como participante en las actividades formativas organizadas por esta Corte, ¿entiende que la realización de cursos deben ser una prioridad de la Corte y aconsejaría a los profesionales en materia económica que acudiesen a ellos?

Es totalmente necesario ya que los profesionales tenemos la capacidad de divulgar a nuestros clientes las ventajas de este procedimiento y la formación adquirida nos permitirán aconsejar a los mismos para evitar conflictos que ya hayan podido suceder en operaciones mercantiles y como, mediante arbitraje, han podido quedar resueltos de manera satisfactoria para sus intereses.